## REGISTRADA BAJO EL Nº 12905

## LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

## SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés general y sujeto a expropiación el lote ubicado en la Zona de Pastoreo Norte de la Ciudad de Reconquista, inscripto en el Registro General de la Propiedad Dominio  $N^{\circ}$  59.138, Folio 527, Tomo: 199 impar, Año: 1995, partida de Impuesto Inmobiliario  $N^{\circ}$  511.427/0001-6, y mide 500,17 mts de su frente Sur, sobre calle Independencia, 196,74 en su lado Oeste; 266,20 en su lado Este y su lado Norte de forma irregular y lindando con el Arroyo el Rey, consta de tres tramos que partiendo del Este miden 216,26 mts, 301,06 mts y 81,47 mts, lo que encierra una superficie total de 12 Has 39 As 08 Cas y 56 dm² que se identifica como LOTE 1 según Plano  $N^{\circ}$  123.187.

ARTÍCULO 2.- La expropiación dispuesta en el artículo precedente será destinada a la conformación de un espacio recreativo y espacio verde; y un reservorio para la evacuación de aguas pluviales en caso de creciente de aguas en el valle de inundación del Arroyo El Rey. Todo ello conforme los considerandos y la parte resolutiva de la Ordenanza  $N^{o}$  4.886/03 del H. Concejo Municipal de la Ciudad de Reconquista y lo establecido en la Ley  $N^{o}$  11.730 "Régimen de Zonas Inundables".

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Municipalidad de Reconquista a llevar adelante la acción expropiatoria conforme la ley № 7534.

ARTÍCULO 4.- Las erogaciones consecuencia de la aplicación de la presente ley y los gastos que deriven de la confección de planos de mensura y subdivisión serán financiados con créditos de las partidas presupuestarias de la Municipalidad de Reconquista.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Eduardo Alfredo Di Polina

Presidente

Cámara de Diputados

Griselda Tessio

Presidenta

Cámara de Senadores

Lisandro Rudy Enrico

Secretario Parlamentario

Cámara de Diputados

Diego A. Giuliano

Secretario Legislativo

Cámara de Senadores

SANTA FE, 25 septiembre de 2008

De conformidad a lo prescripto en el Artículo 57 de la Constitución Provincial, téngasela como ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial y publíquese en el Boletín Oficial.

HÉCTOR C. SUPERTI

Ministro de Justicia y Derechos Humanos